

**BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**ABOGADO
GENERAL**

Of. Núm. 4477/2007

Dr. Mario Rossainz López
Director de la Facultad de Ciencias de la Computación
de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
Presente:

Por este conducto me permito saludarle afectuosamente y, aprovecho para expresarle lo siguiente:

En contestación a su oficio FCC/DIR/273/2007, de fecha 13 de noviembre del año en curso, remito a Usted tres ejemplares un original y dos fotocopias del Contrato de Servicios número 800333312, celebrado entre nuestra Institución y la Comisión Federal de Electricidad, debidamente firmados por ambas partes, para los efectos que corresponda.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente
“PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR”
H. Puebla de Zaragoza a 14 de Noviembre de 2007

ABOG. MARIA ESTHER GAMEZ RODRIGUEZ
Abogada General



C.c.p. Archivo
Minutario
M*MEGR/L*CMR/megt*
C. 783/07

*Recibi Contratos
Originales*
[Signature]
20 11 07



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800333312
HOJA	1 DE 10

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4030333 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA 14 SUR Y AV. SAN CLAUDIO C. U 72000 PUEBLA-PUEBLA. R.F.C. UAP370423PP3 Teléfono(s) : 211-43-93 , 211-43-94	Entregar en: 3 Poniente C.P. 72000 Ciudad Puebla, Puebla. Atención a: Miguel Angel Lezama Torres RPTE DE CFE EN LA U.C.R.H	Facturar a: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F. R.F.C. CFE-370814-QIO	Datos generales: Sociedad 4511 Div de Distr Cto Oriente Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. Eduardo Pérez C. Cond. pago Pago a 8 días
Oferta	Fecha	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42)
Procedimiento No.		OADSN-112-	
Fecha			

TOTAL	**40,000.00** MXP
IMPORTE CON LETRA	**CUARENTA MIL PESOS MEXICANOS 00/100**

*** CURSO TALLER UML**

LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA No. ADSN-112-07IHC.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE PEDIDO 600177527(144) FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR "BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA" COTIZACIÓN No.FCC/EC/043/2007 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2007.

PERIODO DE EJECUCION: DEL 17 AL 29 DE SEPTIEMBRE (DURACION DE 40 HORAS).

IMPORTE TOTAL: \$ 40,000.00 (4137-3422-A04)

USUARIO: ING. MIGUEL ANGEL LEZAMA TORRES.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2007 No. INTERNO: 143/07 IHC.

FORMULA: NOMBRE C.F. FRANCISCO AMARO BONILLA PUESTO JEFE OFNA. DE COMPRAS FECHA 13540/07	REVISAR: NOMBRE C.P. FRANCISCO AMARO BONILLA PUESTO JEFE OFNA. DE COMPRAS FECHA 13540/07	AUTORIZA: NOMBRE LIC. EDUARDO PEREZ CUÉLLAR PUESTO JEFE DEPARTAMENTO COMPRAS FECHA
---	---	--

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	UNI	<p>CURSO TALLER</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600177527 posición 00001</p> <p>CURSO TALLER UML, DURACION DE 40 HR.PARA 8 PARTICIPANTES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO E INNOVACION DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL. FECHA DE INICIO 17 DE SEPTIEMBRE.</p> <p>CONTENIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> * INTRODUCCION Y JUSTIFICACION * MODELO DE CASOS DE USO * RELACIONES DE UML * COMPORTAMIENTOS EN UML * DISEÑO DE LA ARQUITECTURA * CREACION DE PATRONES PARA ASIGNAR RESPONSABILIDADES * SUPERVISION DEL MODELADO EN UML DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES <p>CURSO TALLER UML, PARA EL PERSONAL DE DESARROLLO E INOVACION. EL LENGUAJE DE MODELADO ES UNO DE LOS ESTANDARES USADOS EN EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE EN LA ACTUALIDAD, PROPORCIONA HERRAMIENTAS QUE PERMITEN HACER MAS EFICIENTES LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CICLO DE VIDA DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SOFTWARE ASI COMO LAS DE SU POSTERIOR MANTENIMIENTO. ES NECESARIO HOMOLOGAR LOS CONOCIMIENTOS DE LOS COLABORADORES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO E INOVACION PARA UTILIZAR ESTE LENGUAJE EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE SOFTWARE A CARGO.</p>			Centro de coste 0000048045	3422/4137/A04
1	8	UNI	<p>La posición contiene los siguientes servicios:</p> <p>3001280 CURSO DE CAPACITACION</p>	5,000.00	40,000.00		
<i>Subtotal</i>				40,000.00			
<i>Total</i>				40,000.00			

Cláusulas del Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL L.C.I. EDUARDO PÉREZ CUELLAR EN SU CARÁCTER DE JEFE DEPTO. COMPRAS DIV. A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA LA COMISIÓN , Y POR LA OTRA, BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA. REPRESENTADA POR LA MTRA. MARIA ESTHER GAMEZ RODRIGUEZ EN SU CARACTER DE ABOGADA GENERAL DE LA INSTITUCION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO NO. ADSN-112-07IHC.

D E C L A R A C I O N E S

I.- LA COMISIÓN DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y ACREDITA SU CARÁCTER EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

I.2. REQUIERE EL SERVICIO DE: CURSO DE TALLER UML.

I.3 PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS REFERIDOS EN EL PUNTO ANTERIOR, NECESITA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA.

I.4 EL L.C.I. EDUARDO PEREZ CUELLAR, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEPTO. COMPRAS DIV., CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O CANCELADAS.

I.5 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ART. 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.6 PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y CON LOS FONDOS NECESARIOS PARA HACER LAS EROGACIONES QUE SE MOTIVEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CENTRO GESTOR 4137 - POS. FINANCIERA 3422- FONDOS A04.

II.- EL PROVEEDOR DECLARA QUE:

II.1 LA MTRA. MARIA ESTHER GAMEZ RODRIGUEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ABOGADA GENERAL DE LA INSTITUCION CON EL OFICIO NO.10060/2004 DE FECHA H. PUEBLA DE 2,23 DE JULIO DE 2004 SUSCRITO POR M.A ARMANDO VALERDI Y ROJAS, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO EN SU REPRESENTACION.

II.2 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS IDÓNEOS ALTAMENTE ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UAP370423PP3

II.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA SOCIEDAD O LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE ELLA, NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; NI ESTAR INHABILITADOS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LA LAASSP O DE LA LOPSRM.

II.5 PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL PROVEEDOR DECLARA QUE HA CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE PRESENTAR ESCRITO DONDE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, HABER CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.6 EL PROVEEDOR DECLARA QUE CONOCE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVENCION PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PUBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN MENCIONADAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LA COMISION Y EL PROVEEDOR, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE EL PROVEEDOR PRESTE A LA COMISION LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN, EN EL LUGAR Y PLAZO QUE SE INDICAN:

LUGAR: UNIDAD DE CAPACITACION Y RECURSOS HUMANOS.

SEGUNDA. PERIODO DE EJECUCION: DEL 17 AL 29 DE SEPTIEMBRE (DURACION DE 40 HORAS).

TERCERA. IMPORTE.- LA COMISION Y EL PROVEEDOR CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

EL PROVEEDOR ESTÁ DE ACUERDO EN QUÉ LA SUMA INDICADA INCLUYE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL POR LOS SERVICIOS QUE REALIZARÁ.

EL PRECIO SERÁ FIJO, POR LO QUE NO PROCEDERÁ AJUSTE EN EL PRECIO.

CUARTA. IMPUESTOS.- EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SERÁ TRASLADADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EN CUBRIR LOS IMPUESTOS QUE LES CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA COMISION REALIZARÁ LAS RETENCIONES QUE PROCEDAN CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS ESTARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR A LA COMISION POR CONCEPTO DE APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES EN SU CASO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

CONDICIONES DE PAGO: 08 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA FACTURA. LA RECEPCION Y PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 11:30 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS Y TESORERIA DIVISIONAL EN: 25 PONIENTE NO. 1515 PRIMER PISO, COL. VOLCANES, C.P. 72410 PUEBLA, PUE. TEL.: 01 (222) 229-0466 Y 229-0467 , PARA QUE EL TRAMITE SE REALICE OPORTUNAMENTE EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR: A) FACTURA ORIGINAL Y DOS COPIAS CON LA DESCRIPCION COMPLETA DE LOS SERVICIOS CONFORME AL CONTRATO, PERIODO DE EJECUCION, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTE, FIRMADA POR EL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA AUTORIZANDO EL PAGO CON FIRMA AUTÓGRAFA INDICANDO NOMBRE, R.P.E., PUESTO Y FECHA Y EN SU CASO QUE EL SERVICIO SE RECIBE EN TIEMPO Y FORMA; B) ORIGINAL DEL CONTRATO MAS UNA COPIA, EN CASO DE ENTREGAS PARCIALES SE DEBERAN ANEXAR DOS COPIAS DEL CONTRATO EN CADA

FACTURACIÓN.

EN CASO DE REQUERIR EL PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA SERA NECESARIO ADJUNTAR A LA FACTURA UN ESCRITO EN DONDE SOLICITAN EL PAGO POR ESTA VIA INDICANDO EL BANCO, PLAZA Y NUMERO DE CLABE.

DE NO CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, LOS DOCUMENTOS NO SERAN ACEPTADOS PARA REVISIÓN.

LA COMISIÓN PODRÁ DESCONTAR, A EL PROVEEDOR, LAS PENAS CONVENCIONALES DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE PRESENTE PARA LOS EFECTOS DEL PAGO.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL PROVEEDOR PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA COMISIÓN, DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A EL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PERÍODO AL QUE SE REFIERE EL SIGUIENTE PÁRRAFO.

LA COMISIÓN CUBRIRÁ A EL PROVEEDOR EL IMPORTE DE SUS FACTURAS EN UN PLAZO DE 08 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SIEMPRE QUE HAYA SIDO PRESENTADA Y AUTORIZADA PREVIAMENTE, A SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA EL CASO DE FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS FACTURAS, LA COMISIÓN, A SOLICITUD DE EL PROVEEDOR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA PREVISTA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL PROVEEDOR.

EN EL EVENTO DE QUE EL PROVEEDOR HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA PREVISTA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN , COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN.

SEXTA. LUGAR DE PAGO.- LA COMISIÓN PAGARÁ A EL PROVEEDOR , LAS FACTURAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, EN: 25 PONIENTE NO. 1515 PRIMER PISO, COL. VOLCANES PUEBLA, PUEBLA.

SEPTIMA. CESION DE DERECHOS.- EL PROVEEDOR PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

I. SOLICITUD POR ESCRITO A LA COMISIÓN, EN EL QUE SE EXPRESE SU INTENCIÓN DE CEDER TODOS O PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO. LA SOLICITUD QUE AQUÍ SE MENCIONA DEBERÁ DARSE CUANDO MENOS CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERAN MATERIA DE LA FUTURA CESIÓN.

EN ESTA SOLICITUD DEBERÁ DECLARAR EL PROVEEDOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD OTRA CESIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHOS DERECHOS DE COBRO. DE EXISTIR UNA CESIÓN ANTERIOR, DEBERÁ EXPRESARLO ASÍ Y APORTAR TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE PERMITAN SU PLENA IDENTIFICACIÓN.



II. CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA COMISIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL PUNTO ANTERIOR.

III. NOTIFICACIÓN, PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADA, EN LA QUE SE INDIQUE CLARAMENTE EL NÚMERO, FECHA Y OBJETO DEL CONTRATO FUENTE, LAS FACTURAS Y, EN SU CASO, CONTRA-RECIBOS MATERIA DE LA CESIÓN, CON EL DESGLOSE DE LA CESIÓN, ASÍ COMO EL IMPORTE Y LA FECHA DE CADA UNO DE ELLOS, EL IMPORTE TOTAL DE LA CESIÓN, CON EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE Y CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO INDISPENSABLE QUE SE REQUIERA A JUICIO DE LA COMISIÓN PARA QUE QUEDE PLENAMENTE IDENTIFICADO EL CRÉDITO CEDIDO.

IV. EN CASO DE QUE NO SE OPTÉ POR LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO, ÉSTA DEBERÁ HACERSE EN FORMA FEHACIENTE CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE POR LA COMISIÓN, A FIN DE QUE QUEDE CONSTANCIA INDUBITABLE DE QUE SE CUMPLIÓ CON EL REQUISITO QUE ESTABLECE LA LEY, SIN PERJUICIO DE QUE SE SATISFAGAN LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

V. LA NOTIFICACIÓN O EN SU CASO EL AVISO DE LA CESIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SER HECHA A LA COMISIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ENTRE CEDENTE Y CESIONARIO O ENTRE LAS PARTES QUE CELEBREN EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO CUYO OBJETO SEA CEDER A FAVOR DE UNA DE ELLAS EL COBRO DE LAS FACTURAS Y/O CONTRA-RECIBOS MATERIA DEL CONTRATO.

VI. PROPORCIONAR CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO QUE LA COMISIÓN ESTIME NECESARIO.

LA COMISIÓN TENDRÁ FACULTAD PARA RESCINDIR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EL CONTRATO, CUANDO UNA VEZ NOTIFICADA LA CESIÓN DE DERECHOS O EL ACTO JURÍDICO DE QUE SE TRATE, LOS DERECHOS DE CRÉDITO QUE COMPRENDA SEAN COBRADOS POR EL CEDENTE O CUALQUIER OTRA PERSONA DISTINTA DEL NUEVO TITULAR DEL DERECHO.

LA COMISIÓN TAMBIÉN PODRÁ RESCINDIR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DESPUÉS DE SER COBRADAS LAS FACTURAS O CONTRA-RECIBOS, ÉSTAS SE HAGAN FIGURAR POR EL PROVEEDOR EN UN CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO O DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PRENDARIA, DE FIDEICOMISO EN GARANTÍA O EN CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO QUE TENGA COMO CONSECUENCIA CONFERIR A UN TERCERO LOS DERECHOS DE EL PROVEEDOR, A LOS CRÉDITOS GENERADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, CON PREFERENCIA SOBRE DICHOS CRÉDITOS.

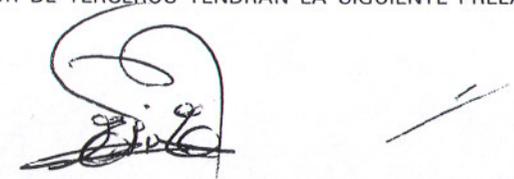
VII. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ASÍ LO ADMITE EL PROVEEDOR, QUE LA COMISIÓN NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONVENIO O ACTO JURÍDICO A TRAVÉS DEL CUAL EL PROVEEDOR SEA SUSTITUIDO EN LOS CRÉDITOS QUE SURGIEREN A SU FAVOR, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIII. LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR CONVIENEN EN QUE EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRÁN LA SIGUIENTE PRELACIÓN U ORDEN DE PREFERENCIA EN SU PAGO:

A) CRÉDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE EL PROVEEDOR.

B) CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

C) CRÉDITOS A FAVOR DE LA COMISIÓN TENIENDO PREFERENCIA DENTRO DE ÉSTOS LOS QUE RESULTEN DE FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL O DE LOS ANTICIPOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO A CUENTA DE ESTE CONTRATO.



D) OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS DISTINTOS A LOS REFERIDOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES. LA RELACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y POR PARTE DE LA COMISIÓN A TRAVÉS DE ING. MIGUEL ANGEL LEZAMA TORRES, O DE OTRO REPRESENTANTE QUE LA MISMA DESIGNA POR ESCRITO.

NOVENA. NOTIFICACIONES. PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESPECIAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, MISMAS QUE SÓLO SURTIRÁN EFECTOS SI SE REALIZAN POR ESCRITO, LAS PARTES CONVIENEN EN SEÑALAR COMO SUS DOMICILIOS, LOS SIGUIENTES:

EL PROVEEDOR: EDIFICIO 135 14 SUR Y AV. SAN CLAUDIO CIUDAD UNIVERSITARIA PUEBLA PUE. C.P. 72430 PUEBLA, PUE. TEL(01222) 229-56-73

LA COMISIÓN: 25 PONIENTE NO. 1515 COL. VOLCANES, PUEBLA, PUE.

LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER LEGAL O RELATIVO A PROCEDIMIENTOS JUDICIALES SE SUJETARÁN A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

DÉCIMA. CONTRATO INTUITU PERSONAE. EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO INTUITU PERSONAE, EL PROVEEDOR SOLAMENTE PODRÁ CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS FACTURAS Y/O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA COMISIÓN.

DÉCIMO PRIMERA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EL PROVEEDOR GARANTIZA A LA COMISIÓN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN DE ÓPTIMA CALIDAD Y EN EL EVENTO DE QUE TENGAN DEFICIENCIAS, ERRORES O SEAN DE MALA CALIDAD SE OBLIGA A TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA CORREGIR DICHAS DEFICIENCIAS, ERRORES O MALA CALIDAD EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LE SEAN REPORTADOS POR LA COMISIÓN DICHOS DEFECTOS, SIN QUE SE TENGA DERECHO A EFECTUAR CARGO ADICIONAL ALGUNO A LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA.

DÉCIMO SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR CONVIENE QUE LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, QUE RESULTEN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA COMISIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A COADYUVAR CON ELLA PARA REGISTRARLOS ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE, YA SEA NACIONAL O EXTRANJERO.

DÉCIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. EL PROVEEDOR NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE LA COMISIÓN, NI LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA COMISIÓN, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN, DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, AUNADO A QUE LOS REFERIDOS SERVICIOS CONTIENEN ASPECTOS DE NATURALEZA CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN PUDIERA COMPROMETER INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, OBSERVE LA CONFIDENCIALIDAD PACTADA EN EL MISMO.

EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA EL QUE OTORQUE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A LA COMISIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A GUARDAR RESERVA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE CONOZCAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO O QUE DERIVEN DE SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSFERENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

DÉCIMO CUARTA. RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EL PROVEEDOR CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA COMISIÓN, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMO QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. LA COMISIÓN PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR EN CUYO CASO LA COMISIÓN ÚNICAMENTE PAGARÁ AQUELLOS QUE HUBIEREN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y EL PROVEEDOR REINTEGRARÁ LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

PARA TALES EFECTOS, LA COMISIÓN EMITIRÁ UN OFICIO, EL QUE DEBERÁ SER SIGNADO DE CONFORMIDAD POR EL PROVEEDOR, EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A LA COMISIÓN, ÉSTA PAGARÁ A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA COMISIÓN PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP. EN ESTE ASPECTO, LA COMISIÓN EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE PRODUCIRÁ CUANDO SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS, Y SE COMUNICARÁ MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO ENTREGUE LA COMISIÓN A EL PROVEEDOR CON 5 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN.

EN ESTE SUPUESTO, LA COMISIÓN REEMBOLSARÁ A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

ASIMISMO, LA COMISIÓN PAGARÁ A EL PROVEEDOR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS HASTA LA FECHA EN QUE, EN SU CASO, SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMO SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LA COMISIÓN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A EL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, LA COMISIÓN RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HAYA HECHO VALER EL PROVEEDOR NOTIFICANDO AL MISMO LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE PRODUZCA LA RESPUESTA DE EL PROVEEDOR.LA

DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

CUANDO LA COMISIÓN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EN TANTO QUE SI ES EL PROVEEDOR QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMO OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PROVEEDOR SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL .5% DEL VALOR DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA DE DEMORA, SIN QUE EL MONTO DE LA PENA ESTIPULADA, EXCEDA AL IMPORTE DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY Y 64 DEL REGLAMENTO SE EFECTUARÁN LAS DEDUCCIONES SIGUIENTES:

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL CFE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SERÁ EL SIGUIENTE:

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR MOTIVO DE LA ENTREGA POR ATRASO, ES INDEPENDIENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES ESTABLECIDAS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIESEN DERIVARSE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

EN CASO QUE EL PROVEEDOR INCURRA EN ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS O INCURRA EN ALGÚN SUPUESTO QUE AMERITE DEDUCCIONES AL PAGO, ACEPTA QUE CFE DESCUENTE LA PENA CONVENCIONAL O DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA FACTURACIÓN.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SOLO PODRÁ MODIFICARSE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, ATENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

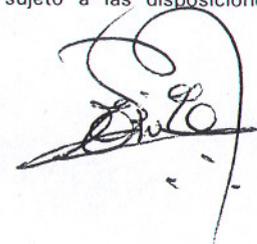
VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN. AL PRESENTE CONTRATO LE ES APLICABLE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA., POR LO QUE EL PROVEEDOR RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

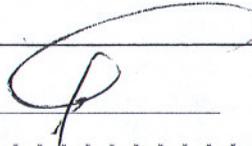
Nombre del representante legal MIRA MARIA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ

Cargo ABOGADA GENERAL

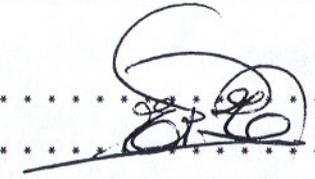


El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: _____



Fecha: 15. NOV. 07.



~~_____~~